

Préstamo Quirografario.

Descripción

Préstamo directo para cubrir necesidades transitorias de tesorería, que se suscribe mediante uno o varios pagarés y con la concurrencia de uno o más avales. No se requiere garantía real.

Características

| | |
|--------------------------|--|
| Destino | Satisfacer necesidades de tesorería de corto plazo. |
| Importe | Conforme lo determine la capacidad de pago del acreditado. |
| Plazo de la disposición. | <ul style="list-style-type: none"> • Para Moneda Nacional, máximo 90 días naturales contados a partir de la firma del pagaré. En caso de operaciones casadas, podrá exceder dicho plazo pero sin exceder 90 días naturales el vencimiento de la línea (cuando sea el caso). • Para Dólares EUA, máximo 180 días naturales contados a partir de la firma del pagaré. En caso de operaciones casadas, debe contarse con clave de Tesorería Internacional, pudiendo las operaciones ser por plazos mayores pero sin exceder de 180 días naturales el vencimiento de la línea (cuando sea el caso). <p>En ambos casos, los plazos se entenderán extendidos hasta el día hábil siguiente, en su caso.</p> |
| Fuente de recursos | Tesorería de Banco. |
| Moneda | Nacional y / o Dólares EUA |
| Forma de Instrumentación | Mediante la suscripción de pagaré(s), no requiere contratar garantías reales. |
| Forma de Disposición | Mediante abono a cuenta de cheques del acreditado. |
| Forma de Pago | Mediante cargo a cuenta de cheques del acreditado. <ul style="list-style-type: none"> • Capital. Al vencimiento • Intereses. Al vencimiento, mensual vencido o excepcionalmente a otro plazo cuando así se autorice. |
| Garantías | <ul style="list-style-type: none"> • Sin garantías reales, sólo personales. • Aval cuando así se autorice y de acuerdo a la normativa establecida sobre avales. |

Forma de concesión

- Línea de crédito.
- Operación puntual.

Prohibiciones

No deben operarse préstamos quirografarios para:

- Cubrir sobregiros.
- Liquidar capital y/o intereses de otro tipo de préstamos.
- Financiar inversiones en activos fijos u obras de infraestructura inmobiliaria.
- Financiar necesidades permanentes de capital de trabajo.
- Crédito Puente

Es posible utilizar préstamos quirografarios para disponer temporalmente de los recursos de créditos contractuales autorizados que todavía no se hayan formalizado. Para ello, es necesario que las instancias facultadas que aprobaron el crédito contractual, autoricen expresamente el crédito puente especificando las condiciones de operación.

Al momento en que se vaya a operar el crédito contractual que dio origen al crédito puente, debe liquidarse este último (sustituir el riesgo) y no esperar a su vencimiento.

Dirigido a

Promotores de Vivienda, Constructores, Personas Morales, Personas Físicas con actividad empresarial que requieran:

- Disponibilidad inmediata de recursos.
- Hacerle frente a sus compromisos de corto plazo o a sus oportunidades de negocio.
- Así como cubrir necesidades eventuales de tesorería de corto plazo.

Requisitos

- Contar con una Línea de crédito.
- Cuenta de cheques Bancomer.

Documentación

- Copias simples de escritura constitutiva y poderes.
- Poderes (de dominio, administración general y suscripción de títulos de crédito).
- Cédula de registro ante la SHCP.
- Copia de identificación oficial de apoderados.
- Estados financieros por los últimos tres ejercicios fiscales completos (auditados) e internos con una antigüedad no mayor a seis meses.

Proceso de Contratación

1. El cliente solicita un préstamo quirografario.
2. Se realiza el estudio de crédito y se autoriza el préstamo quirografario.
3. Una vez sancionada y validada la autorización por el MCR, el apoderado realiza el alta del crédito en Préstamos Altamira.
4. El cliente dispone de su préstamo quirografario presentando el pagaré correspondiente.
5. Se afecta la línea de crédito por el monto dispuesto y se depositan los recursos a la cuenta de cheques del cliente.
6. El ejecutivo monitorea destino y operación del crédito.
7. El cliente deposita recursos suficientes para el cobro de intereses y/o capital.
8. El sistema carga y liquida el adeudo.

Esquema Tarifario

- Comisión por Renovación
- Comisión por Prepago